ESTUDIOS PREVIOS DE NECESIDAD PARA UNA CONTRATACIÓN EL GERENTE DE LA EMPRESA AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P

OVEJAS SUCRE – FEBRERO DE 2026

En desarrollo de lo consagrado en los artículos 30,31, 32, y 39 de la ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la ley 689 de 2001, el artículo 1 de la ley 816 de 2001, Decreto 1510 de 2013, y en desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y en especial el Manual de Contratación, de la EMPRESA AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P. se realiza el siguiente estudio de necesidad. En el presente documento se analizan por parte del GERENTE GENERAL de la EMPRESA AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P. los aspectos necesarios para la contratación de la prestación de servicios de Apoyo a la Gestión, para acciones en la operación técnica de la empresa en sus actividades del área operativa en el servicio de acueducto dentro del Área de Prestación de Servicios – APS de la empresa.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD A SATISFACER:

Los nuevos retos que el desarrollo institucional exige a la administración pública, refleja las debilidades de las administraciones en las distintas áreas, en especial, para el caso de la relacionada con el acompañamiento para las herramientas gerenciales y administrativas para la eficiencia en la administración de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo y organizar los diferentes departamentos administrativos y comercial de la empresa A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P., en el cumplimiento de las responsabilidades legales en la eficiencia empresarial.

La empresa AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P., es una entidad prestadora de servicios públicos de orden Municipal, que cuenta con una planta de personal administrativo y operativo que en desarrollo de sus funciones hacen uso de la prestación de servicios de apoyo a la gestión, para la asesoría y acompañamiento al despacho del gerente y demás dependencias de la empresa AAA de ovejas S.A. E.S.P., en asuntos y actividades propias para el funcionamiento y desarrollo del objeto social de la empresa.

La Empresa Oficial AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P, como prestador de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dentro del APS definido en el RUPS, Municipio de Ovejas (Zona Rural y Urbana), y en apoyo al municipio atendiendo que, el artículo 334 de la Constitución Política dispone que "El Estado de manera especial, intervendrá para dar pleno empleo de los recursos humanos y asegurar, de manera especial y progresiva que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos", así como, que el artículo 365 de la Constitución Política señala que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber del

Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y adicionalmente dispone que los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución Política y las leyes.

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 definió las competencias de los municipios y distritos, en particular las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia; y garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios.

Que la Ley 142 de 1994 consagró el régimen de los servicios públicos domiciliarios, y en su artículo 4, señaló que los servicios públicos domiciliarios se consideran servicios públicos esenciales. Que el deber de aseguramiento de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo es responsabilidad de los municipios conforme lo dispone el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, mientras que el deber de prestación se encuentra en cabeza de las personas prestadoras de servicios públicos a los que hace alusión el artículo 15 de la citada Ley.

Que la empresa A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P., opera la infraestructura municipal constitutiva de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, estando dentro de su espectro, los pozos de captación de agua potable, casetas de operación, albercas de almacenamiento, redes y acometidas de acueducto y alcantarillado.

Que la red de alcantarillado ubicada en el sector entre la carrera 19 entre calles 25 y 27 en el barrio La Paz del municipio de Ovejas - Sucre, se encuentra construida en asbesto cemento, la cual, por el paso del tiempo, utilización y el material construido, se encuentra en un estado de deterioro, evidenciándose daños en dicha tubería, esto debido a su antigüedad, ocasionando rebosamientos de material fecal y lixiviados en manholes y baterías sanitarias de viviendas aledañas, la proliferación de olores, provocando problemas ambientales y sanitarios a la población de todo este sector; actualmente es una tubería es asbesto cemento, la cual está obsoleta, que en la mayoría de los tramos han colapsado.

Por lo anterior, se hace necesario realizar la reposición de redes de alcantarillado en el sector ubicado entre la carrera 19 entre calles 25 y 27 en el barrio La Paz del municipio

de Ovejas - Sucre, con el fin de subsanar las afectaciones actuales a la comunidad del barrio afectado y mejorar el servicio de alcantarillado a la población afectada, con la tuberías de acometidas idóneas para la debida prestación del servicio identificado.

En aras de dar cumplimiento a una adecuada prestación de servicio surge la necesidad de realizar la: **REPOSICIÓN DEL TRAMO DE RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO UBICADO ENTRE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 25 Y 27 EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE.**

Con la promulgación del Decreto 1077 de 2015, así como la necesidad que tiene esta empresa de mejorar su prestación de servicio de alcantarillado en el municipio, se hace necesario realizar la contratación de obras civiles, descritas de la siguiente manera:

- Localización, trazado y replanteo para redes
- Demolición de estructuras y/o pavimento
- Excavación de material.
- Retiro de Materiales, proveniente de excavación, demolición de andenes, cunetas y pavimento.
- Relleno con material granular
- Relleno con arena fina
- Construcción de redes de alcantarillado de 8" y 6"
- Construcción de pozos de inspección (manholles)
- Construcción de cajas/registros de inspección.
- Sub-base granular
- Pavimento en concreto

La empresa AAA S.A. E.S.P. de Ovejas – Sucre, es una entidad prestadora de servicios públicos de orden municipal, que para el desarrollo de sus funciones necesita cumplir con todas las exigencias legales, por todo esto, es necesario contar con la reposición de redes afectadas en el municipio.

2. ESTUDIO DEL SECTOR.

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.16.1. del Decreto 1082 de 2015, el manual de contratación de la empresa A.A.A DE OVEJAS S.A. E.S.P. y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la empresa haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".

2.1 ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD)

La empresa A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P. requiere de una persona natural o jurídica que posea estudios de ingeniería civil, o ambiental, o sanitaria, o en su defecto que su objeto social prevea funciones de apoyo a la construcción o afines respectivamente que le permita ejecutar el objeto del contrato.

2.2 ASPECTOS COMERCIALES, TECNICOS Y ANALISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La Empresa AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P., dado que necesita contratar los servicios para la reposición del tramo de red del sistema de alcantarillado urbano ubicado entre la carrera 19 entre calles 25 y 27 en el barrio La Paz del municipio de Ovejas - Sucre y operado por la empresa A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P., con el fin de atender asuntos del cumplimiento de las responsabilidades legales en la eficiencia empresarial y en la calidad de la prestación de los servicios públicos, requiere contratar una persona natural o jurídica con experiencia acreditada como mínimo de un (1) año en entidades públicas y/o privadas.

Que, en ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar, se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

2.3. ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TECNICOS Y DE ANALISIS DE RIESGO.

Esta empresa ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada contrato de obra, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la ley 1150 de 2007. En este sentido, la empresa AAA DE OVEJAS – SUCRE S.A. E.S.P. fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Que los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE.

Además de lo anterior se atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia de los profesionales que pondrá a disposición la persona jurídica.

En ese sentido, el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores

procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

REPOSICIÓN DEL TRAMO DE RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO UBICADO ENTRE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 25 Y 27 EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE OVEJAS, SUCRE.

PRESUPUESTO GENERAL				*FECHA:*	*FEBRERO /2026*
ITEM	DESCRIPCION	PRESUPUESTO CONTRACTUAL			
		UND	CANT.	VR. UNITARIO	VR. PARCIAL
1	BARRIO LA PAZ				
1,1	PRELIMINARES				
1,1,1	Localización, trazado y replanteo para redes	M2	45,49	$ 5.169,00	$ 235.137,81
1,1,2	Demolición de estructuras y/o pavimento; (inclye corte de losas de pavimento)	M3	13,06	$ 151.743,00	$ 1.981.460,09
1,1,3	Excavación a mano en material común 0,0m < h ≤ 1,8m	M3	81,88	$ 39.324,58	$ 3.219.975,26
1,1,5	Retiro de Materiales proveniente de la excavación, demolicion de andenes, cunetas y pavimento a lugar autorizado	M3*KM	90,39	$ 5.131,72	$ 463.861,30
1,1,6	Relleno con material granular de cantera al 90% del p.m	M3	47,76	$ 99.208,12	$ 4.738.626,25
1,1,7	Relleno con arena fina	M3	13,65	$ 177.642,24	$ 2.424.283,65
1,1,8	Reparacion pozo de inspección h ≤ 1,8m de profundidad y diametro interior de 1,2m en concreto de 28mpas impermeabilizado, elaborado en obra	UND	2,00	$ 4.772.262,88	$ 9.544.525,76
1,1,9	Registro de inspección de 0,6mx0,6m para localizacion de acometida domiciliaria.	UND	11,00	$ 509.783,62	$ 5.607.619,82
1,1,10	Suministro e instalacion de tuberia pvc alcantarillado d= 200 mm(8pulg.), (incluye extendido y colocación de la tuberia y los accesorios)	ML	45,49	$ 143.324,91	$ 6.519.850,16
1,1,11	Acometida domiciliaria con tuberia plastica corrugada de 6" de diametro a red principal de 8", hasta 7m. incluye kit silla yee ø200mmx160mm cxcxc	UND	11,00	$ 722.107,00	$ 7.943.177,00
	SUBTOTAL PRELIMINARES				**$ 42.678.517,10**
1,2	PAVIMENTOS Y RELLENOS.				
1,2,1	Sub-base granular clase C	m3	40,06	$ 242.539,34	$ 9.715.519,61
1,2,2	Pavimento de concreto hidráulico 28 Mpa y módulo de rotura de MR=4.0	m3	13,06	$ 1.030.613,09	$ 13.457.745,73
1,2,3	Acero de refuerzo Fy 4200 MPa	kg	375,00	$ 9.369,86	$ 3.513.697,50
	SUBTOTAL PAVIMENTOS Y RELLENOS.				**$ 26.686.962,84**
				COSTO DIRECTO	**$69.365.479,94**
				ADMINISTRACION 24%	$16.647.715,19
				UTILIDAD 5%	$3.468.274,00
				IMPREVISTO 3%	$2.080.964,40
				COSTO TOTAL AIU 32%	**$22.196.953,59**
				COSTO DIRECTO + AIU 32%	**$91.562.433,53**

3. DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR.

3.1. OBJETO El contrato a suscribirse tendrá por objeto **"REPOSICIÓN DEL TRAMO DE RED DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO URBANO UBICADO ENTRE LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 25 Y 27 EN EL BARRIO LA PAZ DEL MUNICIPIO DE OVEJAS - SUCRE"**.

3.2. NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: El objeto a contratar se encuentra identificado dentro del tercer nivel del clasificador de bienes y servicios consagrado en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, con los siguientes

códigos y respectivos nombres:

BIEN O SERVICIO	CODIGO UNSPSC
SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN DE LINEAS DE ALCANTARILLADO	72141120

3.3. ESPECIFICACION DE OBJETO: Específicamente el contratista desarrollará actividades tales como: **1)** Realizar la reposición de una red de alcantarillado en un tramo del barrio La Paz en tubería de 8" y 6" novafort, con sus respectivos pozos de inspección y cajas de inspección, remoción de material, reconstrucción de pavimentos y rellenos, entre la carrera 19 entre calles 25 Y 27. **2)** Garantizar que el desarrollo del objeto contractual se realice a cabalidad de acuerdo a los términos, condiciones y demás especificaciones que se encuentra incluidas dentro de la Propuesta presentada por el contratista y la cual hace parte integral del contrato. **3)** Atender los requerimientos que realice el supervisor del contrato, para realizar en debida forma el objeto contractual. **4)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho debiendo informar inmediatamente a la AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P., contratante a través de la supervisión y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas correctivas que fueren necesarios; **5)** Cumplir con los aportes de la seguridad integral; Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y parafiscales que a ellos haya lugar. De conformidad con lo establecido con las Leyes 789 de 2.002, 828 de 2.003 y 607 de 2.012 y demás normas concordantes el contratista deberá cumplir con las mismas, so pena de imposiciones de multas sucesivas por parte del CONTRATANTE, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora; **6)** Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los bienes objeto del contrato, así como de los actos u omisiones. En consecuencia, se compromete a mantener libre a la AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P., de cualquier responsabilidad por este aspecto y a salir siempre en defensa de la entidad contratante frente a recomendaciones judiciales o extrajudiciales, acciones de tutela, acciones de cumplimiento que le instaure personas afectadas en razón del desarrollo del objeto contractual y reconocerle a la AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P., Contratante cualquier suma que esta entidad deba pagar por tal concepto. **7)** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidad, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa **8)** Realizar las demás actividades inherentes a la ejecución del contrato, obrando con lealtad y buena FE. **9)** Cumplir con las actividades de acuerdo al cronograma presentado en la propuesta. **10)** Actuar con absoluta lealtad **11)** Poner toda la capacidad intelectual y personal para el desarrollo del objeto del contrato **12)** Pagar la seguridad social mensualmente y acreditarla durante la ejecución del contrato. **13)** Presentar mensualmente un

informe de ejecución debidamente soportado, el cual debe contener la información referente al desarrollo del objeto contratado.

3.4. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P.

1. Ejercer la supervisión administrativa y financiera, la cual se realizará a través del gerente de la entidad, que tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo. El desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objetivo y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad de pago y periodos establecidos, recibido a satisfactorio, y demás documentos que deban soportar el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

3.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES: El oferente debe cumplir con todas las disposiciones legales vigentes referentes al ejercicio de su actividad. El oferente no debe estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la constitución y la ley para contratar con entidades estatales.

3.6. PERFIL DEL CONTRATISTA: Persona natural o jurídica que cuente con la documentación vigente requerida para contratar con Entidades Públicas, así como con el cumplimiento de las condiciones técnicas que le permitan desarrollar el objeto contractual descrito.

3.7. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR: Sera un contrato de Obra

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

De conformidad con el Manual de contratación de la empresa A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P. teniendo en cuenta que la naturaleza y alcance del contrato que se suscribirá como consecuencia del presente proceso de selección, se rige por el artículo 5.1 del Manual de Contratación que indica Contratación Directa; amparada bajo el literal a "Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a trescientos (300) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes".

La justificación del servicio a contratar fue descrita en el numeral 2.3, su importancia y la forma en cómo se va a satisfacer esta necesidad, por tratarse de una cuantía inferior a Ciento Cincuenta (150) SMMLV, bastara una sola cotización y se ajusta a esta modalidad de selección.

Así mismo, en orden al cumplimiento de los principios generales de la contratación estatal, se aplicarán las normas de la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y el decreto

1510 de 2013.

5. LA JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato de obra y regido por el derecho privado, se rige por cotizaciones de materiales en el sector y por su cuantía definida dentro del manual de contratación, teniendo siempre en cuenta el menor precio.

6. MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

La empresa A.A.A DE OVEJAS S.A. E.S.P., de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15,17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, manual de contratación de la empresa y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, de la siguiente forma:

MATRIZ DE RIESGO

	CLASE Y CAUSA DEL RIESGO	CONSECUENCIA	MITIGACION	ASIGNACION	ESTIMACION DEL RIESGO	
					Probalidad	Impacto
	Riesgo General: Etapa de Selección.					
1	Que el proceso de selección se declare desierto.	Imposibilidad de satisfacer la necesidad en el tiempo establecido.	Estudio minucioso de mercado y especial atención a las observaciones que se presenten durante el	Empresa	Baja	Bajo

			proceso de selección.			
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
2	Que una vez seleccionado el oferente, éste se abstenga de perfeccionar el contrato.	Imposibilidad en la ejecución del contrato.	Hacer efectivo el cumplimiento del contrato - seguimiento permanente.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
3	Que no se presenten las garantías exigidas o se presenten de manera tardía, en caso de haber sido exigidas.	Demora en la ejecución del Contrato e incumplimiento.	Hacer efectiva la Garantía de seriedad de la oferta - seguimiento permanente.	Contratista	Baja	Alto
	Riesgo General: Etapa de contratación.					
4	Que se presenten reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.	Demora en la ejecución del Contrato e incumplimiento.	Establecer reglas claras en el pliego de condiciones y seleccionar la oferta más Favorable de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones.	Empresa	Baja	Bajo
	Riesgo Específico: Etapa de ejecución.					

5	Mala calidad de los bienes o elementos suministrados.	Incumplimiento del contrato.	Solicitar de manera inmediata la Reparación o cambio de los equipos deteriorados. Hacer efectiva las pólizas de cumplimiento.	Contratista	Media	Bajo

Nota: Se aclara que los anteriores riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte de la empresa, por consiguiente, es responsabilidad del(los) proponente(s) durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. La empresa A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P., se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

7. EL ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

Para el efecto del desarrollo del objeto del contrato deberá constituir una póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, que amparara los siguientes riesgos de acuerdo a las actividades; una póliza de garantía que será expedida por una compañía de seguros igualmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la empresa A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P. y del MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE, que amparará los siguientes riesgos; **A) DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO**: por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al contrato y seis (06) meses más. **B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más. **C) ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA**: por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y por una vigencia de tres (03) años contados a partir del acta de recibo final de la obra. **Parágrafo** – Las garantías estipuladas en esta cláusula requerirán aprobación por parte del contratante.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS Y CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MLC ($91.562.433,53)**, que la AAA DE OVEJAS S.A. E.S.P., pagará al contratista el valor estipulado en el presente contrato de la siguiente forma: El 100% del valor total contratado será girado al final de la ejecución del objeto del contrato una vez recibido a satisfacción por parte del supervisor, aprobación de los informes finales y revisión de los soportes legales correspondientes, previa legalización de la respectiva cuenta y la certificación como recibido por parte del gerente de la empresa, quien fungirá como supervisor del contrato.

9. DEBERES Y DERECHOS DE LA EMPRESA AAA S.A E.S.P.

El contratante se obliga: a) pagar el valor del presente contrato al contratista, de conformidad con la cláusula quinta del mismo b) Suministrar oportunamente al CONTRATISTA toda la información y documentación necesaria para llevar a cabo el objeto contractual, c) exigir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado, d) adelantar las revisiones periódicas para verificar que se cumplan con las condiciones de cumplimiento del contratista.

10. JURAMENTO.

Las partes declaran bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades ni incompatibilidades a que hace referencia la constitución, la ley y demás normas concordantes.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La entidad respaldara la contratación producto del proceso, con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo.

12. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.

La duración del presente contrato es de Veinte (20) Días, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del presente contrato.

13. CESION DEL CONTRATO.

EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del representante legal de la empresa.

14. TERMINACION Y LIQUIDACION.

El contrato se dará por terminado, además de las causales legales, por acuerdo entre las partes y se liquidará dentro del mes siguiente a su terminación o en su defecto en los términos de la ley 1150 de 2007.

15. SUSPENSION DEL CONTRATO.

La ejecución del contrato, se suspenderá por las siguientes razones: a) por fuerza mayor o caso fortuito. b) por incumplimiento de las obligaciones contractuales. c) por decisión de autoridad judicial. De la suspensión del contrato se levantará un acta

donde se consignen las causales que dieron origen, la fecha de ocurrencia de los hechos y los efectos de la suspensión; así mismo se establecerá el estado en el que se encuentre el contrato.

16. AFILIACION A LA SEGURIDAD SOCIAL.
El contratista manifiesta estar a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión.

17. SUPERVISION DE LA CONTRATACION.
La supervisión del contrato a celebrar la ejercerá el Gerente de la empresa AAA DE OVEJAS S.A E.S.P.

18. PERFECCIONAMIENTO.
El contrato a celebrar se perfecciona con la firma de las partes contratantes.

19. INDEMNIDAD.
El contratista se obliga a mantener a la empresa indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

Atentamente,

ANYELON DE JESUS GARCÍA POMARES
Gerente General
A.A.A. DE OVEJAS S.A. E.S.P.